

**SCT**SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES**Dirección General de Puertos****Oficio: 7.3.-1585.18**

Ciudad de México a 29 de junio de 2018.

Asunto: Se autorizan las tarifas por uso de infraestructura portuaria aplicables a embarcaciones que arriben al puerto de Dos Bocas, Tab.

**Lic. Miguel Ángel Servín Hernández**  
**Director General de la Administración**  
**Portuaria Integral de Dos Bocas, S.A. de C.V.**  
 Carretera Federal Puerto Ceiba Paraiso No. 414  
 Col. Paraiso.  
 86600 Paraiso, Tab

003551

Me refiero a su escrito DG/240/18 de 29 de mayo de 2018 (VU-4136/18), por medio del cual solicita la actualización de las tarifas por el uso de infraestructura portuaria que aplica a las embarcaciones que arriben al puerto de Dos Bocas, Tab., mismas que fueron autorizadas por su Consejo de Administración mediante Acuerdo CA-LXXXIII-14 (9-IV-18).

Sobre el particular, se le comunica que esta Dirección General Puertos conforme a las atribuciones que tiene para establecer las bases de regulación tarifaria, autoriza las tarifas por uso de infraestructura portuaria aplicables a embarcaciones en tráfico de altura en el puerto de Dos Bocas, Tab.

CONCEPTO	Cuota (Pesos)
Puerto para embarcaciones comerciales: Cuota fija: Por embarcación. Cuota variable: Por unidad de Arqueo Bruto.	29,426.14 7.91
Atraque para embarcaciones comerciales: Por cada metro de eslora o fracción y por cada hora.	4.79
Muellaje: Por cada tonelada embarcada o desembarcada.	11,58
Desembarque/embarque: Por pasajero en instalaciones exclusivas.	30.91

Asimismo, se registran las siguientes tarifas por tipo de buque, carga y terminal.

**TERMINAL DE ABASTECIMIENTO Y TERMINAL DE USOS MÚLTIPLES CON CONTRATO.**

Para embarcaciones que arriben al puerto con destino a la Terminal de Abastecimiento y Terminal de Usos Múltiples que tengan contrato vigente con PEMEX Exploración y Producción a través de la Subdirección de Confiabilidad o cualquiera otra que el Cesionario designe para tal efecto, siempre y cuando se hubiera informado previamente a esta entidad.

(Pesos)

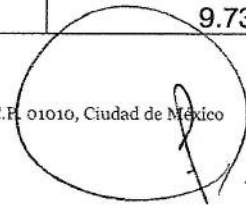
Embarcaciones	Puerto fijo	Puerto variable		Cuota diaria
		Altura	Cabotaje	
De 500 a 5,000 TRB	1,332.00	6.30	2.61	No aplica
Menores de 500 TRB	No aplica	No aplica	No aplica	1,043.39
Atraque: Por cada metro de eslora o fracción y por cada hora o fracción.				2.22
Muellaje: Por cada tonelada de carga o fracción.				4.89

**TERMINAL DE ABASTECIMIENTO Y TERMINAL DE USOS MÚLTIPLES SIN CONTRATO.**

Para embarcaciones y carga que estén fuera del régimen anterior de operación, que arriben al puerto con destino a la Terminal de Usos Múltiples y Terminal de Abastecimiento (puerto fijo y puerto variable), se les aplicará las tarifas de acuerdo a la estructura siguiente.

(Pesos)

Embarcaciones	Puerto fijo	Puerto variable		Cuota diaria
		Altura	Cabotaje	
Mayores de 10,001 TRB	24,672.68	6.63	4.80	No aplica
De 5,001 a 10,000 TRB	16,866.93	6.63	4.80	No aplica
De 500 a 5,000 de TRB	4,536.09	6.63	4.80	No aplica
Menores de 500 TRB	No aplica	No aplica	No aplica	1,296.20
Atraque: Por cada metro de eslora o fracción y por cada hora o fracción.				4.03
Muellaje: Por cada tonelada de carga o fracción.				9.73




**TERMINAL DE USOS MÚLTIPLES**

Para embarcaciones que arriben al puerto con destino a la terminal de usos Múltiples y que no operen carga en sus estadías de atraque, la tarifa de atraque a aplicar será siguiente.

CONCEPTO	Cuota (Pesos)
Primera semana o fracción: Por cada metro de eslora-hora o fracción.	4.03
Segunda semana o fracción: Por cada metro de eslora-hora o fracción.	5.35
Tercera semana o fracción: Por cada metro de eslora-hora o fracción.	6.71
Cuarta semana o fracción: Por cada metro de eslora-hora o fracción.	8.03
A partir de la quinta semana o fracción: Por cada metro de eslora-hora o fracción.	14.25

**TARIFA PARA CRUCEROS**

CONCEPTO	Cuota (Pesos)
Puerto variable: Por Unidad de Arqueo Bruto.	2.39
Atraque. Por cada metro de eslora-hora y fracción.	4.03

**TARIFA DE EMBARQUE/DESEMBARQUE DE PASAJEROS**

CONCEPTO	Cuota (Pesos)
Embarque/Desembarque: Para cruceros turísticos y plataforma de PEMEX, por pasajero.	25.92

**TARIFA PARA LAS MONOBOYAS**

Concepto	Cuota (Pesos)
Puerto fijo: Por embarcación.	23,411.78
Puerto variable: Por Unidad de Arqueo Bruto (Altura y Cabotaje).	6.29

**SCT**

SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



Dichas tarifas entrarán en vigor a partir de los 30 días naturales siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, mediante correo electrónico por parte de la Ventanilla Única de esta Dependencia y deberán notificarse a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público antes de su aplicación, asimismo estarán disponibles para su consulta gratuita por parte del público usuario, en las oficinas de esa Administración Portuaria Integral de Dos Bocas, S.A de C.V. Además, a las tarifas se les adicionará el IVA de conformidad con la legislación vigente en la materia.

Las presentes tarifas tendrán una vigencia mínima de un año contando a partir de la fecha de su aplicación, siempre y cuando se mantenga al entorno económico que le dio su origen.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 36 fracción XII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 3º, 16 párrafo primero, fracciones I, IV, VIII y X, 37, 38, 39, 40, fracción X, 59, 60, 63, 65 fracciones VI, VIII y X de la Ley de Puertos; 3º del Reglamento de la Ley de Puertos; 2 fracción XXII, 9, 10 fracciones I y XXIV. 27 fracción I y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como el artículo único fracción VI párrafo primero, del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y centros SCT correspondientes a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de marzo de 2009 y modificado por acuerdo publicado el 28 de diciembre de 2011 en el mismo medio.

**Atentamente.**

**El Director General de Puertos.**

**Lic. Alejandro Hernández Cervantes**

C.c.p. C. Director General de Fomento y Operación Portuaria. Presente.